

acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra el Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, sobre régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

14041 *ORDEN de 24 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2316/92, interpuesto por don José Ignacio Arche García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/2316/92, interpuesto por la representación legal de don José Ignacio Arche García, contra la Orden de 7 de julio de 1992, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingresar en centros y hospitales acreditados para impartir formación sanitaria especializada, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 21 de diciembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos.

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso, número 2316/1992, interpuesto por la representación de don José Ignacio Arche García, contra la Orden de 7 de julio de 1992, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingresar en centros y hospitales acreditados para impartir formación sanitaria especializada, anulamos la base decimosegunda, número 1, en cuanto excluye de remuneración la formación de la especialidad de Estomatología, y declaramos el derecho al reconocimiento de remuneración de la formación de dicha especialidad en las mismas condiciones que las demás especialidades remuneradas.

Segundo.—Que desestimamos el recurso en todo lo demás, manteniendo la referida base en todo lo que no resulte afectado por el anterior pronunciamiento.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien ordenar que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14042 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1715/1994, interpuesto por doña María Jesús de Santos Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1715/1994, interpuesto por doña María Jesús de Santos Martín, contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 7 de noviembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús de Santos Martín, contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada Resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien ordenar que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

14043 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1583/1994, interpuesto por doña María Nieves Quintana Aguirre.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1583/1994, interpuesto por doña María Nieves Quintana Aguirre, contra la Resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 23 de noviembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Quintana Aguirre, contra la Resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien ordenar que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14044 *ORDEN de 23 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/635/93, interpuesto por doña Teresa Carrasco Carrasco.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 17 de enero de 1996, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/635/93, promovido por doña Teresa Carrasco Carrasco, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma, en reposición, la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar parcialmente el presente recurso número 3/635/93, interpuesto por la representación de doña Teresa Carrasco Carrasco, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primer fundamento de derecho, que se revocan y dejan sin efecto en el particular extremo de la sanción a imponer de separación definitiva del servicio y, en su lugar, se impone a la expedientada la sanción